RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1453 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS ASU GROUP S.A. E IN SITU S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y REACTIVOS - AD REFERÉNDUM - ID 303.743, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

Villarrica, 17 de Junio de 2016

VISTO: El Llamado N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en la modalidad de Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 301.827.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 03/2016 de fecha 24 de Febrero de 2.016, correspondiente al procedimiento a Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743, han presentado sus ofertas la empresas ASU GROUP S.A. (RUC N° 80065628-8), SAN NICOLÁS S.R.L. (RUC N° 80027196-3) e IN SITU S.A. (RUC N° 80027373-7).-----

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por las empresas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación del procedimiento a Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743 de fecha de 14 de Junio de 2016, el Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta recibida de la siguiente manera: ----------

<u>DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN</u> ----------

- Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2016 para la Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743.
- Planilla de Control de Documentos.
- Planilla de Verificación de las Especificaciones Técnicas.
- Verificación de datos del SINARH.
- Cuadro Comparativo de Precios.
- Planilla de Capacidad Financiera de los Oferentes.

En fecha 24 de Febrero de 2015, se ha recepcionado tres ofertas; se da lectura al Acta de Apertura de Sobres Nº 03/2016 correspondiente al proceso para Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743, donde consta que han presentado sus ofertas las empresas: ASU GROUP S.A. (RUC N° 80065628-8), SAN NICOLÁS S.R.L. (RUC N° 80027196-3) y IN SITU S.A. (RUC N° 80027373-7). En el Acta se indican todos los documentos presentados por los oferentes. Los precios unitarios y totales se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen. Se deja constancia que el sistema de adjudicación de la presente licitación es por ítems.----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas, conforme a los siguientes puntos: ----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abog. Simón Benitéz Ortíz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1453 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS ASU GROUP S.A. E IN SITU S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y REACTIVOS - AD REFERÉNDUM - ID 303.743, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

1- Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas

De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en el proceso a contratación y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ------

- ASU GROUP S.A. (RUC N° 80065628-8)

Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial y formal solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.----------

- SAN NICOLÁS S.R.L. (RUC N° 80027196-3)

Con respecto al Ítem 69, la Convocante a través de una Nota ha solicitado al oferente indicar el modelo del bien ofertado y adjuntar el catalogo en español. El oferente remitió su Nota y catálogo indicando una marca diferente a lo indicado en su Planilla de Precios del formulario de oferta conforme se indica en la Planilla de Verificación de las Especificaciones Técnicas, motivo por el cual no se verifica el cumplimiento de las especificaciones, considerando que no se cuenta con el modelo y catálogo del bien ofertado inicialmente.----------

Para los demás ítems ofertados, cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial y formal solicitada por la Convocante, como así mismo cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.------

- IN SITU S.A. (RUC N° 80027373-7)

Con respecto al Ítem 69 – Microscopio binocular, se deja constancia que el equipo ofertado no cumple sustancialmente con los requerimientos de las especificaciones técnicas, conforme se indica en la Planilla de Verificación: "*No cumple sustancialmente con el área de desplazamiento, el oferente presenta un equipo con desplazamiento de 30x50mm., inferior a lo solicitado*"; así mismo se verificó que el oferente no cuenta con la autorización del fabricante debidamente extendida considerando la fecha apertura de sobres y la solicitud del documento.----------

Para los demás ítems ofertados, cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial y formal solicitada por la Convocante, como así mismo cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación ha determinado para el Ítem 69 rechazar la oferta de la empresa, considerando que la oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos de las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.-

2- Calificación legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Se procedió a verificar en los registros de la Base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) a través de la Dirección General de Gestión de Talento Humano de la institución. Las consultas se realizaron en dos informes que se refieren a la verificación del módulo de "Consulta de Personal" y "Consulta de Cargos", comprobaciones realizadas online y que se instrumentan mediante la impresión de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH, en la cual no existen registros que impidan aceptar la oferta de las empresas participantes. Se anexa a este Dictamen los informes de la captura de pantalla del SINARH.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1453 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS ASU GROUP S.A. E IN SITU S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y REACTIVOS - AD REFERÉNDUM - ID 303.743, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

- ASU GROUP S.A. (RUC N° 80065628-8): Se confirma que los representantes de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH.---------

- SAN NICOLÁS S.R.L. (RUC N° 80027196-3): Se confirma que los representantes de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH.---------

- IN SITU S.A. (RUC N° 80027373-7): Se confirma que los representantes de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH.----------

3- <u>Aspecto Económico</u>

Posterior a la evaluación de los aspectos legales y las especificaciones técnicas, el Comité de Evaluación procede a la evaluación económica de las ofertas, teniendo en cuenta la Planilla de Precios de las ofertas recibidas, el Cuadro Comparativo de Precios y la Capacidad Financiera de los oferentes. Considerando estos puntos, se confirma que los oferentes cumplen con las exigencias del llamado.----

Además, se deja constancia que las tres empresas que se han presentado no ofertan en todos los ítems del proceso a contratación y en el análisis realizado se verifica que en algunos ítems los precios superan sustancialmente las estimaciones, ítems en los cuales no se cuentan con ofertas, ítems en los cuales se tiene una oferta e ítems donde se cuenta con dos ofertas. Todos estos detalles se verifican en el Cuadro Comparativo de Precios.----------

Así mismo, considerando el Artículo 34 inciso "c" de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas que establece que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: "*c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trata, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", ante la necesidad de las Facultades de contar con los bienes requeridos en los ítems que pueden ser adjudicados, considerando que se cuenta con ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y los precios se encuentran dentro de los parámetros comparando los precios referenciales de la Convocante.----------

Conforme a lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743, recomienda: ----------

- ADJUDICAR los Ítems 67; 69; 70 y 83 de la Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743 a la empresa ASU GROUP S.A., con RUC N° 80065628-8, por un monto total de Gs. 8.543.000.- (Guaraníes ocho millones quinientos cuarenta y tres mil)

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1453 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS ASU GROUP S.A. E IN SITU S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y REACTIVOS - AD REFERÉNDUM - ID 303.743, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

IVA incluido, al ser considerada como la oferta que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los ítems indicados; y suscribir el Contrato respectivo.----------

- ADJUDICAR los Ítems 72 y 73 de la Contratación Directa N° 04/2016 - Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743 a la empresa IN SITU S.A., con RUC N° 80027373-7, por un monto total de Gs. 1.750.000.- (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil) IVA incluido, al ser considerada como la oferta que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los ítems indicados; y suscribir el Contrato respectivo.----------

- Declarar desierto los Ítems 1; 2; 3; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 16; 17; 18; 20; 21; 23; 24; 28; 29; 32; 35; 37; 39; 42; 43; 44; 45; 47; 48; 49; 51; 56; 57; 58; 62; 63; 66; 68; 71; 76; 78; 79; 81 y 82, al verificarse que los precios de las ofertas recibidas superan sustancialmente las estimaciones de la Convocante, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso c): "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".----------

- Declarar desierto los Ítems 4; 8; 12; 13; 14; 15; 19; 22; 25; 26; 27; 30; 31; 33; 34; 36; 38; 40; 41; 46; 50; 52; 53; 54; 55; 59; 60; 61; 64; 65; 74; 75; 77; 80; 84; 85; 86; 87; 88; 89 y 90, al no contar con ninguna oferta en los ítems indicados, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso a): "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna*".----------

Los montos adjudicados se ajustan a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado.----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** los **Ítems 67; 69; 70 y 83** de la Contratación Directa N° 04/2016 **Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743** a la empresa **ASU GROUP S.A.**, con **RUC N° 80065628-8**, por un **monto total de Gs. 8.543.000.- (Guaraníes ocho millones quinientos cuarenta y tres mil) IVA incluido**, al ser considerada como la oferta que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los ítems indicados, conforme al Dictamen de Evaluación correspondiente de fecha 14/06/2016; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

Abog. Daniel Arandi Marecc
Secretario Gral. Alterno

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1453 /2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS ASU GROUP S.A. E IN SITU S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2016 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y REACTIVOS - AD REFERÉNDUM - ID 303.743, LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

Art. 2° **ADJUDICAR** los **Ítems 72 y 73** de la Contratación Directa N° 04/2016 **Adquisición de Equipos de Laboratorio y Reactivos - Ad Referéndum - ID 303.743** a la empresa **IN SITU S.A.**, con **RUC N° 80027373-7**, por un **monto total de Gs. 1.750.000.- (Guaraníes un millón setecientos cincuenta mil) IVA incluido**, al ser considerada como la oferta que cumple con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante en los ítems indicados, conforme al Dictamen de Evaluación correspondiente de fecha 14/06/2016; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 3° **DECLARAR DESIERTO los Ítems 1; 2; 3; 5; 6; 7; 9; 10; 11; 16; 17; 18; 20; 21; 23; 24; 28; 29; 32; 35; 37; 39; 42; 43; 44; 45; 47; 48; 49; 51; 56; 57; 58; 62; 63; 66; 68; 71; 76; 78; 79; 81 y 82, al verificarse que los precios de las ofertas recibidas superan sustancialmente las estimaciones de la Convocante**, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso c): "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley*".----------

Art. 4° **Declarar desierto los Ítems 4; 8; 12; 13; 14; 15; 19; 22; 25; 26; 27; 30; 31; 33; 34; 36; 38; 40; 41; 46; 50; 52; 53; 54; 55; 59; 60; 61; 64; 65; 74; 75; 77; 80; 84; 85; 86; 87; 88; 89 y 90, al no contar con ninguna oferta en los ítems indicados**, considerando lo que establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su inciso a): "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna*".------

Art. 5° **Imputar** las erogaciones emergentes de los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO — Domus Scientiae Sapientiae — RECTORADO — Villarrica - Paraguay

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario General Alterno

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector